

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinadas un primer bloque de solicitudes presentadas por las personas interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Presidenta, (publicada en el BOC, núm. 231, de 23/11/2022), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationUE, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) se aprueban las bases reguladoras y se convocan, en concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation (BOC nº 231 de 23/11/2022).

II.- Las actuaciones incluidas en la convocatoria son financiables con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, contribuyendo al objetivo nº 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

III.- Conforme al Resuelve Tercero de la Resolución el crédito disponible asciende a un total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS (3.194.191 euros), conforme al importe establecido en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, para la convocatoria destinada a la financiación de “Nuevos Proyectos Territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2022, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE para el ejercicio presupuestario 2022, en la aplicación presupuestaria 5070 241K 4700200 Fondo 40M5005 Elemento PEP 504G1167.

La concesión de estas subvenciones para el “mantenimiento del autoempleo de las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y por personas trabajadoras autónomas, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su



actividad hacia la economía verde y la economía digital”, se enmarcan en la Inversión 04 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado dinámico, resiliente e inclusivo” (C23.14), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV.- En este sentido, en la Base Tercera, apartado 1 de la Resolución se recoge la distribución de los fondos, entre las dos líneas de actuación, correspondiendo a las iniciativas que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde , el 50%, de los fondos, un millón quinientos noventa y siete mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (1.597.095,50), distribuyéndose el restante 50 %, un millón quinientos noventa y siete mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (1.597.095,50), a las iniciativas que faciliten su transformación digital.

Asimismo, se recoge que los fondos sobrantes para iniciativas que faciliten la transición hacia la economía verde podrán incrementar los fondos para iniciativas que faciliten la transformación digital, si existieran solicitudes sin atender, y viceversa.

V.- De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras, en relación directa con el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de concurrencia no competitiva, por lo que la concesión se dictará por orden de presentación de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

VI.- El plazo establecido para presentar la solicitud se extendió durante treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

VII.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, cuando la propuesta de Resolución coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud a estimar, se prescindirá del trámite de "Propuesta de Resolución provisional", así como de la "aceptación de subvención", dictándose directamente la "Resolución definitiva" de concesión por parte de la Dirección del SCE, que deberá emitirse en el plazo máximo que se determine en la respectiva convocatoria. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la Ley 39/2015, de PACAP."

VIII.- En la instrucción y examen del primer bloque de solicitudes, se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Resolución de 14 de noviembre, habiéndose comprobado que los beneficiarios objeto de la presente resolución y que se relacionan en el ANEXO I de la misma cumplen con los requisitos establecidos.



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Presidenta, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation (BOC nº 231 de 23/11/2022).

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo octavo, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico del SCE, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento que surte todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia no competitiva.

Tercera.- Conforme a la base decimosegunda, apartado tercero, de la Resolución, el cumplimiento del mantenimiento del autoempleo y del empleo de las personas trabajadoras autónomas sin asalariados, de las personas trabajadoras indefinidas y temporales que tuvieran contratadas las microempresas en su centro de trabajo, o de las personas socias-trabajadoras o de trabajo que tuvieran en alta las cooperativas o sociedades laborales en el momento de solicitar la misma, será de 6 meses desde la concesión de la subvención.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el apartado primero, de la base décima de la Resolución, la Dirección del SCE resolverá el procedimiento, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

Quinta.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la Resolución, se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a las **dieciséis (16)** iniciativas para el “mantenimiento del autoempleo de las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y por personas trabajadoras autónomas, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital” que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, por importe total de **cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos euros (51.872 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 5070 241K 4700200 Fondo 40M5005 Elemento PEP 504G1167.



De este importe, diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (19.452 €), se corresponden con iniciativas que facilitan la transición de su actividad hacia la economía verde, etiqueta 047, y treinta y dos mil cuatrocientos veinte (32.420 €) con iniciativas que faciliten su transformación digital, etiqueta 100.

Segundo. – Las personas beneficiarias, según la Base decimosegunda, sobre las obligaciones de las personas, físicas y jurídicas, beneficiarias, apartado dos, deberán mantener el autoempleo y el empleo de las personas trabajadoras autónomas sin asalariados, de las personas trabajadoras indefinidas y temporales que tuvieran contratadas las microempresas en su centro de trabajo, o de las personas socias-trabajadoras o de trabajo que tuvieran en alta las cooperativas o sociedades laborales, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención.

Asimismo, según el resuelto quinto del anexo B de la Resolución, Las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán realizar un taller o píldora formativa, de entre las facilitadas el SCE, a través del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, que contribuirán a la transición de su actividad hacia una economía verde, a la puesta en marcha de prácticas respetuosas con el medio ambiente, o que contribuya a su transformación digital.

Tercero.- En relación con la justificación, y conforme a la base decimoprimer, apartado primero, de la Resolución, en el plazo de 15 días desde que finalice la actuación objeto de la subvención (mantenimiento del empleo declarado en la solicitud durante 6 meses a contar desde el día de la concesión de la subvención), la persona, física o jurídica, beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de la misma.

Cuarto.- Constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la presente Resolución, las contenidas en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Presidenta, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation.

Quinto.- Para proceder a la inscripción en las Píldoras Formativas referidas en el resuelto segundo de la presente, las personas físicas y jurídicas relacionadas en el Anexo I recibirán un enlace a través del que se les proporcionarán las indicaciones e instrucciones procedentes.

Sexto.- Notifíquese la presente Resolución a las personas físicas y jurídicas interesadas mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE.

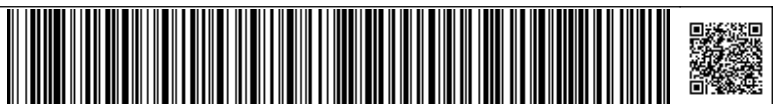
Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA
Dunnia Rodríguez Viera



Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por:

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Emiliano Santana Ruiz



ANEXO I

Última aportación	Referencia	Número documento anonimizado solicitante	Nombre Solicitante	Tipo iniciativa VERDE / DIGITAL	Número de trabajadores en alta	Cuantía
24/11/2022 07:56:16	5514/2022-1124080106	***5650**	ELIO JOSE ALBERTO QUINTANA	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 8:05:27	5516/2022-1124080927	***0353**	FRANCISCO QUESADA CANCIO	VERDE	-	3.242,00 €
24/11/2022 8:27:28	8959/2022-1202102630	***0108**	JOSE ANDRES PEREZ PEREZ	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 9:13:02	5525/2022-1124091746	***5964**	CARLOS FIGUEIRAS VAZQUEZ	DIGITAL	1	3.242,00 €
24/11/2022 9:30:34	5526/2022-1124093246	****1274*	EVOLUTION CONSTRUCTION SYSTEM, SOCIEDAD LIMITADA	DIGITAL	6	3.242,00 €
24/11/2022 10:09:46	5536/2022-1124101106	***9136**	MANUEL ANGEL GONZALEZ DIAZ	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 10:15:48	8950/2022-1202102524	****6269*	GOTAN ART, S.L.	DIGITAL	2	3.242,00 €
24/11/2022 10:34:38	8958/2022-1202102629	****0214*	LUA PLANET, SOCIEDAD LIMITADA	VERDE	1	3.242,00 €
24/11/2022 10:44:44	8970/2022-1202102656	****0045*	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, S COOP	VERDE	4	3.242,00 €
24/11/2022 11:06:20	8964/2022-1202102648	****2604*	GESTION CANARIA DE VIVIENDAS, SL	VERDE	7	3.242,00 €
24/11/2022 11:59:09	5560/2022-1124113426	***1381**	ENRIQUE FOX SICILIA	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 12:26:11	5565/2022-1124114247	****4295*	MELHANIE ROSSI PIÑA DAZA	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 12:07:15	5574/2022-1124120943	B76046325	BIOSUPPLIES SL	VERDE	1	3.242,00 €
24/11/2022 12:17:02	5577/2022-1124121926	****6722*	JHORLEN ESNAIDA OCANDO CORRO	DIGITAL	-	3.242,00 €
24/11/2022 12:33:34	5585/2022-1124123427	****0016*	BIOTEIN SOCIEDAD LIMITADA	VERDE	4	3.242,00 €
24/11/2022 12:46:21	5588/2022-1124124926	****5680*	ORIALIS GIL HERNÁNDEZ	DIGITAL	-	3.242,00 €
					TOTAL VERDE	19.452 €
					TOTAL DIGITAL	32.420 €
					TOTAL	51.872 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 30/12/2022 - 09:14:23 Fecha: 30/12/2022 - 08:48:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 13195 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2022 09:26:26	Fecha: 30/12/2022 - 09:26:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yH1OuGpA8pctFtaIUrTRExWf7iXw7MNj	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 11:33:43	